

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 335 de 1.º Dbre.»)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Luis García Senante ha presentado del cargo de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Ciudad Real fundada en tener que trasladarse de residencia. Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según esta disposición el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia de su cargo á D. Luis García Senante, y que se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1913.—Ugarte.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español y Oficiales de Marina con título de Torpedista indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más prefente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español y mayor de edad.
- 2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 328 de 24 de Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Díaz Fernández, quien viajando en

el vapor francés «Amiral Jauregui-berry», se arrojó al mar, desapareciendo.

Madrid 21 de Noviembre de 1913.—El Subsecretario, P. A., Emilio Heredia.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio las defunciones de los súbditos españoles siguientes:

Agapito Iturrazaga Pintos, natural de Monforte, de cuarenta y cinco años, casado.

Modesto Fernández Serrano, de treinta y siete años, soltero (se ignora su naturaleza y demás pormenores); y

José María Martínez Soto, de setenta y cuatro años, natural de Cepeda (Pontevedra).

Madrid 21 de Noviembre de 1913.—El Subsecretario, P. A., Emilio Heredia.

(«Gaceta» núm. 326 de 22 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.716.

SERVICIO AGRONÓMICO

En virtud de lo interesado por la Asociación general de Ganaderos del Reino y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto en esta fecha, se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Yecla, debiendo comenzar las operaciones el día 2 de Enero de 1914, por la Vereda Real (Cañada) denominada de «Los Serranos», en el lugar del partido de Casa Almansa donde limita esta provincia con el término municipal de Montealegre (Albacete). Siendo obligación del Alcalde con arreglo al artículo 88 del Reglamento, la de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á las vías pecuarias por el artículo 89, la de nombrar los individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde y tres ancianos conocedores de las cosas del Campo, que han de auxiliarle en sus trabajos, y por el artículo 91, la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio del deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Lo que se hace público en este

periódico oficial en cumplimiento del artículo 91 de la citada disposición.

Murcia 28 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.730.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Circular.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Ilmo. Señor Director general de Administración, en orden de 14 del actual, se interesa de todos los Patronos, Directores ó Administradores de las fundaciones benéficas existentes en esta provincia la remisión á esta Junta con la mayor urgencia posible de un estado en que conste: el capital fundacional, Rentas y Bienes porque esté constituido; cargas de la fundación, instituidas por el fundador y modificaciones que hayan sufrido, caso de haber lugar á ello; Obligaciones fundacionales relativas á gratificaciones, sueldos, pensiones, etc.; á empleados, administradores y servicios análogos; modificaciones establecidas por las Juntas patronales, siempre que se hallen dentro de las disposiciones vigentes.

Esta Junta espera del reconocido celo de los señores representantes de las fundaciones de referencia el pronto y exacto cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Murcia 30 de Noviembre de 1913.

El Gobernador Presidente,

Fidel Varela.

Cuarta sección.

Número 2.732.

Requisitoria.

Tiburcio Prieto José, marinero del crucero «Princesa de Asturias», natural de Santander, de estado soltero, profesión obrero, de veintidós años de edad, procesado por deserción, comparecerá en el término de treintadías, ante este Juzgado de instrucción, en el bien entendido que de no hacerlo comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. A bordo Tànger veintisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Ramón María Gómez.

Quinta sección.

Número 2.594.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 14 de Noviembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Pesetas.

Derechos Reales.—1913.

Mula.

Encarnación del Baño Martínez. 15 22
Andrés Requena Pastor. 9 29
Antonio Espin Fernández. 6 »

Valencia.

Alejandro García García. 59 13

Archena.

Claudio García Banegas. 139 07

Aguilas.

Pedro Pelegrin Jerez. 10 46
Fernando Navarro Flores. 7 20

Lorca.

José Giner García. 9 72
Lázaro Méndez Sánchez. 42 43

Industrial.—1912 y 1909.

Murcia.

Francisco Tormo 544 23

Contrabando encendedores

1913.—Cartagena.

Manuel Adres Periel. 70 »

TOTAL. 912 75

Número 2.631.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1913

Continuación de la relación de las minas de esta provincia que se encuentran en descubierto por el impuesto de canon de superficie en el corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al Tesoro antes de finalizar el mes de Diciembre próximo venidero, para evitar con ello la caducidad de las mismas, según previene el artículo 21 del vigente Reglamento de la Minería.

Número de la hoja-carpeta.	Nombre del concesionario.	Nombre de la mina.	Término.	Canon. Pesetas.
3.445	Juan Jorquera.	La Otra.	Cartagena.	84 »
3.448	Pio Wandosell.	Niepero.	Lorca.	96 »
3.449	El mismo.	Almendro.	Id.	72 »
3.450	El mismo.	Cachurra.	Id.	90 »
3.455	Juan Antonio Ruiz Galiano.	San José.	Calasparra.	72 »
3.463	Sociedad Mineralúrgica Totanera.	Casualidad.	Totana.	72 »
3.464	La misma.	El Triunfo.	Id.	240 »
3.465	Ponciano Maestre Pérez.	El Senador.	Cartagena.	24 »
3.467	Sociedad La Vencedora.	La Abandonada.	Lorca.	252 »
3.472	Servando Delbouille Somba.	La Pequeña.	Id.	54 »
3.477	Diego Ortega Jorquera.	Juan y Diego.	Cartagena.	72 »
3.478	Valentín Cererols.	Conchita (demasia).	Id.	10 50
3.479	Luis Canthal.	Panamá.	Id.	108 »
3.480	El mismo.	Carola.	Id.	84 »
3.481	El mismo.	Cachucha.	Id.	54 »
3.482	Antonio Gabarrón Giménez.	Faltah.	Aguilas.	84 »
3.483	El mismo.	Darita.	Id.	72 »
3.488	Sociedad general de Industria y Comercio.	Filia.	Cartagena.	72 »
3.490	Sociedad Luis Canthal y Compañía.	Adán.	Id.	108 »
3.492	La misma.	Loro.	Lorca.	108 »
3.493	La misma.	El Gorrión.	Id.	54 »
3.494	Sociedad Lomo de Bas.	Brumar 2.º	Id.	306 »
3.495	La misma.	San Ramón.	Aguilas.	72 »
3.496	La misma.	Amalia.	Id.	36 »
3.497	Luis Canthal.	La Revoltosa.	Id.	90 »
3.498	Sociedad Lomo de Bas.	El Canario.	Id.	108 »
3.499	La misma.	La Tutuvía.	Id.	72 »
3.500	La misma.	La Golondrina.	Id.	72 »
3.501	La misma.	El Gilguero.	Id.	72 »
3.502	La misma.	El Cacildrán.	Id.	36 »
3.503	La misma.	El Ruiseñor.	Id.	120 »
3.504	La misma.	San Luis.	Id.	72 »
3.505	La misma.	Carmen y Pepe.	Id.	72 »
3.506	La misma.	Mi Chatica.	Id.	36 »
3.507	La misma.	Mi Cachorrico.	Id.	30 »
3.509	Herederos de Bartolomé Spottorno.	Los Burros (demasia).	Cartagena.	58 20
3.510	Gabriel García Mora.	Los Inocentes.	Aguilas.	90 »
3.522	Pio Wandosell.	Mi Luis.	Id.	84 »
3.523	El mismo.	María Pepa.	Id.	48 »
3.524	Alejandro Marín.	El Vulcano.	Lorca.	60 »
3.525	El mismo.	El Vizcaya.	Id.	66 »
3.527	Francisco García Teller.	La Magdalena.	Cehegin.	120 »
3.532	Sociedad Aguas del Cantalar.	Domiceli.	Fortuna.	72 »
3.533	La misma.	Sinceridad.	Id.	54 »
3.534	Luis Angosto.	San Antonio.	Cartagena.	546 »
3.535	El mismo.	Violeta.	Id.	306 »
3.536	El mismo.	Clavel.	Id.	216 »
3.537	El mismo.	Rosa.	Id.	180 »
3.538	Luis Lizón Peñafiel.	Se perdió.	Id.	24 »
3.541	Sociedad Lomo de Bas.	Complemento.	Lorca.	60 »
3.542	La misma.	Carmencita 2.ª	Id.	42 »
3.559	Juan de la Cierva y Domingo Martínez.	Precaución.	Murcia.	24 »
3.560	Miguel Sánchez Banegas.	Consolación.	Molina.	72 »
3.561	Herederos de Antonio Campoy.	Teresa y Flora (demasia).	Cartagena.	7 35
3.566	José Albaladejo Martínez.	Lo Imposible.	Id.	732 »
3.570	Sociedad Luis Canthal y Compañía.	Camarón.	Id.	96 »
3.579	Luis Canthal.	Tres.	Id.	144 »
3.580	El mismo.	Cuatro.	Id.	36 »
3.581	Ignacio Góngora.	Segundo Indalecio.	Id.	36 »
3.586	Luis Angosto.	Enero (demasia).	Id.	6 »
3.587	El mismo.	Enero (demasia).	Id.	0 54
3.588	El mismo.	Angela (demasia).	Id.	11 22
3.589	El mismo.	Esmeralda (demasia).	Id.	66 »
3.590	El mismo.	Nardo.	Id.	222 »
3.620	Rodolfo Doggio.	Salvadora.	Id.	144 »
3.621	Luis Angosto.	La Tercera.	Id.	84 »
3.633	Manuel Mora Miñano.	Soledad.	Mazarrón.	36 »
3.637	Alejandro Marín.	Africana.	Aguilas.	72 »
3.638	El mismo.	Julio César.	Id.	120 »
3.642	Juan de la Cierva.	Por si acaso.	Cartagena.	96 »
3.644	Sociedad L. Canthal y Compañía.	San Luis.	Id.	72 »
3.655	Juan de la Cierva y Soto.	El Bóldo.	Mazarrón.	48 »
3.667	Antonio Lorente Turón.	Lorente.	Id.	138 »
3.668	El mismo.	San Antonio.	Id.	216 »
3.669	El mismo.	Turón.	Id.	72 »

Número de la hoja-carpeta.	Nombre del concesionario.	Nombre de la mina.	Término.	Canon. Pesetas.
3.672	Angel Bruna.	Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.	Cartagena.	24 »
3.675	Demetrio Poveda Molera.	Cuarenta y ocho.	Id.	72 »
3.676	Guillermo Osha y Hurtado.	Guillermo.	Moratalla.	632 »
3.678	Alejandro Marin.	Percheler.	Mazarrón.	48 »
3.680	Pedro Casanova Alarcón.	General Palas (demasia).	Lorca.	38 52
3.689	Antonio Ros Martínez.	Catalina.	Cartagena.	72 »
3.696	José Nieto.	Paca.	Id.	96 »
3.702	Juan Antonio Ruiz Galiano.	Pedro Rois.	Cehegin.	72 »
3.703	El mismo.	José Maria.	Id.	72 »
3.716	Luis Angosto.	Arribol.	Cartagena.	204 »
3.721	Manuel Fernández.	Raimunda.	Aguilas.	72 »
3.723	Manuel Campoy Sánchez y otro.	Santa Rita (demasia).	Lorca.	16 50
3.730	Sociedad Conciliadora.	Carlos (demasia).	Aguilas.	21 90
3.735	Antonio Pelegrin Abellán.	Mi Esperanza.	Lorca.	168 »
3.737	Juan Jorquera.	A la tercera.	Cartagena.	30 »
3.740	Luciano Fructuoso.	Otros Cinco.	Id.	36 »
3.743	Antonio Cano Cegarra.	Por si acaso.	Fuente-ál.º	390 »
3.744	El mismo.	San Antonio.	Id.	210 »
3.745	El mismo.	Santa Elena.	Id.	222 »
3.760	Luis Pascual del Póvil.	Relámpago (demasia).	Cartagena.	57 »
3.762	Luis Angosto.	La Cuarta.	Id.	54 »
3.774	Luis Canthal.	San Enrique.	Lorca.	72 »
3.775	El mismo.	San Gabriel.	Id.	66 »
3.778	Alejandro Marin.	El Sur.	Id.	48 »
3.779	El mismo.	Pratoria.	Id.	72 »
3.780	El mismo.	Kruger.	Id.	48 »
3.781	El mismo.	Bolivar.	Id.	60 »
3.782	Luis Canthal.	Concha y Dolores.	Id.	36 »
3.783	Sociedad Lomo de Bas.	Inesica.	Id.	42 »
3.784	La misma.	Mira y vete (demasia).	Aguilas.	29 88
3.785	La misma.	Nuestra Señora del Socorro (demasia).	Id.	7 08
3.786	La misma.	Nuestra Señora del Socorro (demasia).	Id.	10 88
3.787	La misma.	El Pajarito.	Id.	42 »
3.788	La misma.	Por allí.	Id.	66 »
3.789	Juan Jorquera.	La Maquinista.	Fuente-ál.º	36 »
3.790	El mismo.	La Militar.	Id.	72 »
3.791	El mismo.	San Juan.	Id.	48 »
3.792	El mismo.	Somorrostro.	Id.	72 »
3.793	El mismo.	La Regla.	Id.	102 »
3.794	El mismo.	Nuevo Vulcano.	Id.	90 »
3.795	El mismo.	San Pablo.	Id.	48 »
3.796	El mismo.	Albión.	Id.	54 »
3.797	El mismo.	Jovellanos.	Id.	90 »
3.798	El mismo.	San Luciano.	Id.	72 »
3.799	El mismo.	La Paz.	Id.	120 »
3.800	El mismo.	La República.	Id.	72 »
3.801	El mismo.	La Conveniente.	Id.	72 »
3.802	El mismo.	El Ferrocarril.	Id.	228 »
3.803	El mismo.	La Providencia.	Id.	24 »
3.810	Pedro Nadal Robles.	El Mesias.	Lorca.	225 »
3.813	Manuel González Hernández.	Mi niño.	Cartagena.	180 »
3.815	Juan de la Cierva y Soto.	El Satelite.	Fuente-ál.º	72 »
3.816	El mismo.	Aerolito.	Id.	72 »
3.828	Tomás Asensio Galván.	Tomasito.	Cartagena.	72 »
3.829	Juan Salmerón Salmerón.	Guadalupe Salmerón.	Cehegin.	72 »
3.831	Angel Bruna.	Eureka.	Cartagena.	72 »
3.832	El mismo.	Emilio.	Id.	48 »
3.844	Isabel Antón Martínez.	Justicia.	Lorca.	60 »
3.851	Juan Jorquera.	Babilonia.	Alhama.	600 »
3.853	José Mouliaa.	Juanito.	Lorca.	72 »
3.854	Alejandro Marin.	La Paz.	Id.	84 »
3.857	Herederos de Anselmo Plazas.	San Manuel.	Cartagena.	72 »
3.858	Sociedad J. Jorquera é hijos.	La Cinco.	Id.	30 »
3.863	Manuel Victoria.	Enrique.	Moratalla.	864 »
3.864	El mismo.	Eduardo.	Id.	864 »
3.873	José Albaladejo.	Pequeño Ignacio (demasia).	Cartagena.	44 64
3.874	Herederos de Diego Hernández.	San Diego.	Id.	138 »
3.880	Luis Brugarolas Pérez.	Marcela.	Aguilas.	60 »
3.886	José Hernández Navarro.	San Blas.	Cartagena.	36 »
3.890	Andrés y José Teulón.	Mi Dolores.	Id.	180 »
3.918	José Nieto Aseasio.	Anita.	Id.	66 »
3.930	José María Guardiola Parra.	Salvadora.	Jumilla.	72 »
3.932	Ramón Martínez Ortigosa.	Jacinto.	Lorca.	660 »
3.933	Antonio Moreno García.	San Antonio.	Id.	72 »
3.943	Pío Wandosell.	Mi Concha.	Id.	84 »
3.944	Luis Canthal.	Osmachea.	Id.	60 »
3.945	Pedro Casanova Alarcón.	Mi Alfredo.	Id.	252 »
3.946	Miguel Trigueros.	Lorenzo.	Jumilla.	72 »
3.947	Pío Wandosell.	Oido.	Lorca.	78 »
3.948	El mismo.	Mesalina.	Aguilas.	72 »
3.952	Juan Arcé Gutiérrez.	Los Juanes.	Caravaca.	90 »
3.964	Sociedad general de Industria y Comercio.	San Francisco.	Cehegin.	36 »
3.965	Juan de la Cierva y Peñafiel.	El Rulo.	Id.	96 »
3.972	Antonio Mulero Angel.	Irene.	Aguilas.	54 »
3.981	Fernando Oliva Zamora.	Arostegui.	Mazarrón.	144 »
3.987	Luis Angosto.	Rubí (demasia).	Cartagena.	0 30
3.988	El mismo.	Og (demasia).	Id.	5 94

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.734.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En cumplimiento á lo que prescribe el artículo 29 de la Instrucción para contratos provinciales y municipales, se anuncia quedar expuesto al público en el Negociado de propios del Excmo. Ayuntamiento, por veinte dias, el pliego de condiciones para contratar por tres años, el Matadero general de reses y el arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, en el casco, radio y extrarradio, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace notorio á los efectos indicados.

Murcia 1.º de Diciembre de 1913.
=José Clemares.

Número 2.738.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

A los treinta dias contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, y hora de las once, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, con las formalidades que establece el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, la subasta para el arriendo del servicio de recaudación y administración municipal del impuesto de consumos de esta villa, durante el próximo año de 1914, bajo el tipo de 25.590'32 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en Secretaria.

Los licitadores habrán de acompañar al pliego de proposición su cédula personal y por separado resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100, importante 1.279'52 pesetas y estará obligado á prestar fianza definitiva por importe del 20 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado, en metálico ó en valores, ó signos de crédito del Estado de provincia ó el Municipio, ó de cualquiera otra forma que sea á satisfacción del Ayuntamiento.

Los pliegos de proposición serán presentados durante dicho periodo de treinta dias en la forma y con los requisitos establecidos en dicho artículo 18, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Archena 28 Noviembre de 1913.—
El Alcalde, José Gil.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de.... con cédula personal que acompaña y resguardo acreditativo de haber hecho la fianza provisional determinada; enterado del pliego de condiciones para el arriendo del servicio de recaudación y administración municipal del impuesto de consumos de esta villa durante el próximo año de 1914, ofrece por el mismo la cantidad de.... (en letra) con sujeción á dicho pliego y disposiciones legales sobre la materia.

(Fecha y firma).

Número 2.722.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Miguel Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al siguiente día

hábil al en que se cumplan los treinta de aparecer este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, descontado el día de su inserción, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento á la hora de las once, subasta segunda para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre puestos públicos de venta para el próximo venidero año de mil novecientos catorce, bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas, habiendo de constituir los postores una fianza provisional de ciento doce pesetas cincuenta céntimos y la definitiva el adjudicatario por la suma á que ascienda el diez por ciento de la cantidad en que quedase hecha la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados suscritas por los interesados, extendidas en papel sellado de la clase undécima y ajustadas al modelo que al pie se consignará, debiendo acompañarse la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Los pliegos de proposición contendrán en la cubierta la siguiente inscripción: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de puestos públicos de venta para 1914.»

Lo que se anuncia al público convocándose licitadores que tomen parte en la subasta con las condiciones antes indicadas, la de que el pago de los derechos del *Boletín Oficial* por la inserción de este edicto será de cuenta del rematante, y las demás que constan en el expediente de su razón que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y con sujeción también á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aguilas 29 de Noviembre de 1913.
—Miguel Álvarez Castellanos.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... habitante en la calle.... sin número.... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la segunda subasta para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de venta para mil novecientos catorce, hace postura por la cantidad de.... (consignese en letra).... con sujeción á las indicadas condiciones del contrato.

Aguilas.... de..... 191....
(Firma.)

Número 2.712.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Emilio Massa López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto, proyecto y plano para la construcción de la Casa Consistorial de esta villa, y confeccionados los respectivos pliegos de condiciones que han de servir de base para dicha edificación, quedan expuestos al público los referidos documentos en la Secretaría de la Corporación municipal, por término de diez días, para que puedan ser examinados y produzcan las reclamaciones oportunas.

Villanueva 27 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Emilio Massa.

Número 2.713.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Edicto.

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para el próximo año mil novecientos catorce, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar.

Beniel 26 de Noviembre de 1913.
—José González.—P. S. M., Juan Saquero.

Número 2.714.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

En esta Secretaría se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días el reparto de la contribución territorial, y lista padrón de edificios y solares de esta jurisdicción correspondientes al próximo año de 1914.

En su consecuencia los contribuyentes que en ellos van incluidos ó sus representantes legales podrán formular cuantas reclamaciones estimen de justicia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna que se presente y les pararán los perjuicios consiguientes.

Chegin 24 de Noviembre de 1913.
—El Alcalde, José de Béjar.

Número 2.667.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Nicolás Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el año próximo de 1914, se halla terminada y por consiguiente queda expuesta al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, que se contarán desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial*, para que en dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones pertinentes en el indicado período.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Ceuti 21 de Noviembre de 1913.—Nicolás Jara.

Número 2.703.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde accidental de esta villa de Albudefite.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año 1914, queda expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los señores contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que el citado plazo de ocho días principiará á contarse desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Albudefite 22 de Noviembre de 1913.—Francisco González.

Número 2.689.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Contribución territorial.

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación; finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Molina 24 de Noviembre de 1913.
—Vicente Giner.

Número 2.737.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que aprobadas por este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto las condiciones por las que se ha de regir la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre derecho de degüello de reses en el Matadero público durante el próximo año 1914, de conformidad con lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se produzcan.

Abanilla 30 Noviembre de 1913.—Antonio Ruiz.

Octava sección

Número 2.718.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno, para cargos Justicia municipal.

Don José Velázquez Guillén, Juez municipal suplente de Calasparra.
Don José Azorín Fornet, idem, de Yecla.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á los efectos prevenidos en la regla octava del artículo quinto de la ley de Justicia municipal.

Albacete veintisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 2.708.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VELEZ RUBIO

Requisitoria.

Navarro Cabello Juliana, natural de Villena, de estado soltera, profesión su sexo, de veintidós años, domiciliada últimamente en Murcia, barrio de San Antolín, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vélez-Rubio; apercibida de que sino lo verifica será declarada rebelde.

Vélez-Rubio veintiséis de Noviembre de mil novecientos trece.—Manuel de la Plaza.

Número 2.709.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Marcos Lorente Ginés, natural de Corvera, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, hijo de Francisco y Concepción, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Murcia veintisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona.
—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.676.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Sánchez López Rosario y María y Juan el Grillo, domiciliados últimamente en La Unión y Barchelona, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado, para recibirles declaración en causa por rapto de la Rosario, instruida por este Juzgado.

La Unión veintidós de Noviembre de mil novecientos trece.—Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. J., Ángel F. Soler.

Número 2.683.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BARCELONA

Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital, en méritos de la causa que instruye sobre extravío de un décimo de la Lotería Nacional, correspondiente al núm. «45.243», fracción octava del sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día veintidós de Diciembre próximo, propiedad de D. H. Jassón, vecino de Tijola (Almería), al cual se le extravío ó le fué sustraído en un viaje que hizo de Tijola á Cartagena, lo cual se hace saber al objeto de que no se adquiera por el público y sea entregado al Juzgado de instrucción de Cartagena ó al del distrito de la Universidad de Barcelona por la persona que lo tenga en su poder; bajo apercibimiento de procederse á su detención y á la ocupación del referido décimo.

Barcelona catorce de Noviembre de mil novecientos trece.—Segundo J. Arguelles.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.